

ANEXO V. CRITERIOS DE VALORACIÓN COMUNES A TODAS LAS SOLICITUDES

- La valoración de los **criterios comunes** de concesión de las subvenciones se realizará según establece el artículo 11 del Título II de la Orden 2/2021 tal y como se contempla en la siguiente tabla:

CRITERIOS COMUNES DE VALORACIÓN	CUESTIONES CLAVE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	INDICACIONES A TENER EN CUENTA PARA REALIZAR LA VALORACIÓN	FUENTES DE VERIFICACIÓN
Experiencia laboral, en los últimos diez años, del personal contratado en el ámbito de la infancia y la adolescencia, así como en el desarrollo de cualquiera de las actividades objeto de los programas a subvencionar	Por experiencia superior a cinco años de media de las personas profesionales	15 puntos	-Se sumará la experiencia de todos los profesionales que figuran en el anexo, en años, y se dividirá por el número de profesionales. -El anexo experiencia deben contener los plazos temporales para poder realizar estos cálculos.	-Anexo VII. Declaración responsable de los criterios de concesión. <i>Apartado C Relación de las personas adscritas al programa.</i> -Memoria narrativa. Las funciones a desarrollar por el personal adscrito al programa debe aparecer contempladas en la memoria narrativa del proyecto.
	Por experiencia entre 2 y cinco años de media de las personas profesionales	10 puntos	-En caso de señalar que no está determinado aún el personal adscrito al programa o este se lleva a cabo exclusivamente por voluntariado no se puntuaría este criterio.	
	Por experiencia inferior a 2 años de media de las personas profesionales	5 puntos	-Las funciones a desarrollar por el personal adscrito al programa debe aparecer contempladas en el proyecto. Para obtener	

Experiencia, en los últimos diez años, de la entidad solicitante, que se valorará según su trayectoria en la realización de cualquiera de los programas contemplados en esta orden	Por experiencia superior a cinco años	15 puntos	<p>-La experiencia que se aporte debe de ser de actuaciones en cualquier tipo de programas que cubre la orden, y sólo en este tipo de programas. No se puntúan por tanto servicios concertados o contratados de acogimiento residencial, de atención diurna o de prestación de otros servicios técnicos de protección de la infancia y la adolescencia</p> <p>- En el caso de programas que constan en expedientes de la Generalitat, no es necesario que se aporte documentación, pero para puntuar, el anexo III deberá contener información que permita identificar el expediente y este ha de corresponder a programas subvencionados con la Orden 2/2021, con la Orden 8/2016 (excepto centros de día o programas de emancipación), o para programas más antiguos, con las ordenes anuales de convocatoria de fomento del acogimiento y de prevención y protección.</p> <p>En el caso de programas que ajenos a la Generalitat, la documentación acreditativa aportada solo se `puntuá la experiencia acreditada con certificados. Estos han de contener información suficiente para determinar que el contenido del programa certificado se corresponde con los programas objeto de la Orden 2/2021.</p>	<p>-Anexo III: Memoria de actuación de la entidad.</p> <p>-Certificados acreditativos de la experiencia expedido por entidades públicas.</p> <p>-Código de expediente en el que se puede localizar la documentación a comprobar.</p>
	Por experiencia entre 2 y cinco años	10 puntos		
	Por experiencia inferior a 2 años	5 puntos		

Utilización de un lenguaje inclusivo.	Si se emplea la terminología recomendada, con alguna excepción	2 puntos	<p>- Si el proyecto, o en su caso, la programación y el material didáctico, sigue las recomendaciones de la instrucción 6/2020 de la Dirección general de Infancia y Adolescencia o la disposición que la sustituya según la siguiente escala:</p> <p>a) Se considerará que se emplea la terminología recomendada, con alguna excepción, cuando aparezcan términos desaconsejado en la Guía del lenguaje inclusivo en el ámbito de la intervención con la infancia y la adolescencia, pero a lo sumo cinco veces.</p> <p>b) Se considerará que se emplea plenamente la terminología recomendada cuando no aparezcan términos desaconsejado en la Guía del lenguaje inclusivo en el ámbito de la intervención con la infancia y la adolescencia.</p>	<p>-Proyecto narrativo.</p> <p>-Material didáctico aportado.</p>
	Si se emplea plenamente la terminología recomendada	5 puntos		

Cláusulas sociales: Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres	Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres de la entidad visado por el centro directivo de la administración de la Generalitat con competencia en materia de mujer.	5 puntos	<p>Se otorgarán :</p> <ul style="list-style-type: none"> - 5 puntos si se declara en el anexo VII que el plan de igualdad ha sido validado mediante el visado del centro directivo de la Administración de la Generalitat con competencia en materia de mujer - - 2 puntos si se declara en el anexo VII que se ha solicitado el visado del centro directivo de la Administración de la Generalitat con competencia en materia de mujer - 0 puntos si el apartado D1 del anexo VII está en blanco o se ha señalado alguna de las otras dos alternativas. 	-Anexo VII. Declaración responsable de los criterios de concesión. Apartado <i>D. Clausulas Sociales. D1 Plan de Igualdad.</i>
	Solicitud del visado del Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres de la entidad visado ante el centro directivo de la administración de la Generalitat con competencia en materia de mujer.	2 puntos		-Anexo VII. Declaración responsable de los criterios de concesión. Apartado <i>D. Clausulas Sociales. D1 Plan de Igualdad.</i>

Clausulas sociales: incorporación temporal o indefinida de personas trabajadores con dificultades	Del 1% hasta el 2%	2 puntos	Se otorgará la puntuación según el porcentaje declarado en el apartado D2 del anexo VII	-Anexo VII. Declaración responsable de los criterios de concesión. Apartado D. Clausulas Sociales. <i>D2. Buenas prácticas sociales y de gestión de personal en relación con las cláusulas sociales de creación de empleo para personas con dificultades.</i>
	Más del 2% hasta el 3%	3 puntos		
	Más del 3%	5 puntos		